



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 031

Fecha: 19/07/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2009 00799 00	Acción de Reparación Directa	MARIA JULIANA BAZZA PAYARES Y OTROS	LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL JUEVES 28 DE JULIO DE 2022 a las 09:00 a.m.	15/07/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 19/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

AUTO CITA AUDIENCIA DE CONCILIACION
Exp. No. 680012331000-2009-00799-00

DEMANDANTE:	MARIA JULIANA BAZZA PAYARES JOSE DAVID BARBOSA BAZZA JULUAN CAMILO BAZZA PAYARES williamcristanchoduarte@hotmail.com elkinz01@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Ingresa al Despacho el expediente, con el fin de dar trámite a la solicitud de audiencia de conciliación tras la manifestación sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a las partes.

No obstante, se advierte que en la propuesta conciliatoria allegada por la demandada NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, el Comité de Conciliación propone:

Nota: Como medida sustitutiva de reparación no pecuniaria ordenada en el numeral 4º de la parte resolutive del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Santander de fecha 21 de abril de 2022, se propone la publicación del auto aprobatorio de la conciliación en las instalaciones de la Unidad Militar por el término de tres (03) meses”.

Sobre dicha medida sustitutiva de reparación no pecuniaria, la Sentencia de 2 de abril de 2022 ordenó:

“...la Sala ordenará a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional¹, a que dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, se publique la misma in integrum, en el portal web del Ministerio de Defensa Nacional, que deberá disponer un enlace visible en la parte superior de su página inicial, de acceso fácil, con título respetuoso de los derechos de las víctimas y con reserva de identidad, por un lapso de tres (3) meses”.

Sobre el particular, se le recuerda a las partes que tal como lo ha entendido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las sentencias condenatorias en casos de violación de Derechos Humanos, constituyen, en sí mismas, una forma de reparación y satisfacción moral de significación e importancia para los familiares de las víctimas, como garantía de no que dichos actos no se repetirán.

¹ Entiéndase Ejército Nacional.



Téngase en cuenta, que las medidas de satisfacción de carácter no pecuniario, se dan frente a un daño que no puede ser cuantificado, pues no se trata de una pérdida patrimonial sino de un daño a la vida misma, a la dignidad de las personas, a su honor.

En virtud de ello, precisa el Despacho, que tal medida ordenada en sentencia de 21 de abril de 2022, **NO ES CONCILIABLE**, toda vez que la misma, le garantiza a las víctimas una reparación integral alejada de todo criterio económico, y deberá cumplirse sin objeción alguna, tal como fue dispuesta.

Aunado a ello se dispone:

CONVOCAR a audiencia de conciliación a las partes para el día **JUEVES 28 DE JULIO DE 2022 a las 09:00 a.m.**, la cual se celebrará de manera presencial en la Sala de Audiencias No. 01 ubicada en el Palacio de Justicia de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónicamente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247910d71b87b66d39c2419886ef8b0e80d8400dacc6cfb8ba1785bda6d924bd**

Documento generado en 15/07/2022 04:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>